

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Neiva, marzo cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION:	2024-00078-00
PROCESO:	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	EDWIN LAGUNA PERALTA
DEMANDADOS:	YENY MUÑOZ VARGAS

Respecto de la anterior demanda de Disminución de Cuota Alimentaria, este Juzgado de Familia carece de la necesaria competencia para conocer de la misma, en razón a que el menor de edad J.E.L.M. está representado y se encuentra bajo la tutela de su progenitora y aquí demandada YENY MUÑOZ VARGAS quien reside en la ciudad de Pitalito – Huila según se registra en el libelo de la demanda y sus anexos; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el aparte segundo del numeral 2° del Artículo 28 del C. G. P., es competente para conocer la presente demanda el Juzgado Promiscuo de Familia Reparto de Pitalito - Huila.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

1.- **RECHAZAR**, por falta de competencia por razón del territorio, la presente demanda de Disminución de Cuota Alimentaria.

2.- **REMITIR** la presente solicitud al Juzgado de Familia de Reparto de Pitalito - Huila<sup>1</sup>, para lo de su competencia. **La secretaría libre el comunicado respectivo.**

Notifíquese y Cúmplase.



**SOL MARY ROSADO GALINDO**

***La Juez***

Sev

---

<sup>1</sup>[repartofliapto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartofliapto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*